



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 167

Anuncio **4023/2021**

miércoles, 1 de septiembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 4023/2021

Bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Coordinador Encargado de Infraestructuras, mediante concurso y sistema de promoción interna (O.E.P. 2019)

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto n.º 997/2021, de 21 de julio, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para el acceso, por promoción interna, a una plaza de Coordinador Encargado de Infraestructuras, mediante el sistema de concurso (Oferta de Empleo Público del año 2019).

Las bases reguladoras que han de regir la convocatoria son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE COORDINADOR ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo por concurso y sistema de promoción interna, de una plaza de Coordinador Encargado de Infraestructuras incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo III, según los artículos 22 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y los que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Excmo. Ayuntamiento.

Solo podrán promocionar para la ocupación de los puestos que se reestructuran aquellos trabajadores que ocupan o hayan ocupado los mismos, permaneciendo en su grupo (IV) en caso de no superar el proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o alternativamente poseer una antigüedad de diez años en el grupo de clasificación IV, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación para el acceso.
- Estar ocupando o haber ocupado el puesto que se reestructura un mínimo de dos años, en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y estar encuadrado en el grupo de clasificación IV.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de

diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en el proceso, conforme al modelo que aparece como anexo de esta bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

Junto con la instancia deberá ser entregada la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación que da acceso al grupo III.
- Copia de la vida laboral.
- Copia de los meritos que desea aportar para valorarse en la fase de concurso. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el DOE, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico del portal del ciudadano y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP de Badajoz, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de valoración de la fase de concurso, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición: El Tribunal Calificador para el proceso estará constituido por:

- Presidente: Un empleado público municipal de igual o superior titulación o especialización al de los puestos ofertados, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario: Un empleado público municipal, designado por el Sr. Alcalde, que tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Tres empleados municipales o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al de los

puestos ofertados, designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en el tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Ayuntamiento.

Sexta.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos de acuerdo con el siguiente baremo, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en la suma de todos los meritos acreditados:

1. Experiencia profesional.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública: 0,06 puntos, en puestos cuyas tareas se correspondan con la categoría profesional correspondiente al oficio objeto de la promoción (Coordinador Encargado de Infraestructuras). No se tendrá en cuenta el tiempo mínimo al que se refiere la base segunda b) de los presentes criterios de selección.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier empresa privada: 0,03 puntos, en puestos cuyas tareas se correspondan con la categoría profesional correspondiente al oficio objeto de la promoción (Coordinador Encargado de Infraestructuras).

La experiencia habrá de justificarse con una vida laboral + un certificado de servicios prestados expedido por la Administración o copia de los contratos de trabajo en el ámbito privado.

2.- Formación.

2.1.- Por la participación, con aprovechamiento, como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,30 puntos.
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,40 puntos.

- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1 punto.
- De más de 200 o más de 40 días: 2 puntos.

No se valorará en este apartado como merito, el curso específico de formación para el acceso de C2 a C1, por ser requisito imprescindible de los aspirantes, cuando opten por esta vía de acceso a la promoción interna.

En caso de empate, en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos por el mismo orden que aparece regulado en esta convocatoria. De persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados. De mantenerse el empate será por sorteo.

3.- Carné de Conducir.

3.1.- Por estar en posesión del permiso de conducción tipo B: 1 punto.

Séptima.- Calificación de los aspirantes y presentación de documentos.

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer este un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación para realizar cualquier reclamación a la baremación del concurso.

Propuesto el aspirante y previo a su nombramiento, deberá aportar en su caso, en el departamento de personal el resto de los documentos acreditativos para la formalización del nuevo contrato laboral en la categoría profesional a la que ha ascendido.

Octava.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Décima.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de

solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

Undécima.- Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Don _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono de contacto _____, ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante concurso por promoción interna de una plaza de Coordinador Encargado de Infraestructuras y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dicho proceso, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la documentación que a continuación se numera y detalla:

- 1.- DNI _____.
- 2.- Copia titulación de acceso al grupo III _____.
- 3.- Copia de la vida laboral.

Meritos a valorar para la fase de concurso:

- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante:

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Publicar este decreto en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios de personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en Villafranca de los Barros, a 30 de agosto de 2021, la Concejala Delegada de Personal por orden del Sr. Alcalde, Isabel María García Ramos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop